



**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES
EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

**Anteproyecto de Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e
Innovación**

Consulta a la Comunidad Académica CIESAS

Enero-Febrero 2021

Proceso de consulta

Durante última semana de enero de 2021, la Dirección General del CIESAS convocó a las y los investigadoras/es de las Unidades Regionales a reunirse para revisar y presentar comentarios propositivos para el Anteproyecto de Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI).

Periodo de consulta

del 26 de enero al 16 de febrero.

Estructura y organización de las propuestas y comentarios

Para mantener la fidelidad en las expresiones de recomendación precisa, decidimos mantener los documentos resumen, como se originaron en cada Unidad Regional. (En la Unidad Ciudad de México se generaron dos documentos propositivos).

Cuadro resumen

Para facilitar su lectura y revisión, se presenta en seguida un cuadro que registra las preocupaciones temáticas mayores, de acuerdo con el número de referencias que pueden cotejarse y revisarse en cada uno de los anexos.

<i>Rubros abordados / Pleno Unidad Regional</i>	<i>CDMX</i>	<i>Occidente</i>	<i>Sureste</i>	<i>Noreste</i>
Agenda de Estado	✓	✓	✓	✓
Consejo de Estado	✓	✓	✓	✓
Libertad Cátedra/Investigación	✓	✓	✓	✓
Ciencia Básica / De Frontera	✓	✓	✓	✓
ProNacEs	✓	✓	-	-
Centros Públicos	✓	✓	✓	✓
Asamblea de CPI	✓	✓	-	✓
Estatuto Personal Académico	✓	✓	-	-



CIESAS. Unidad Regional Ciudad de México

Comentarios y recomendaciones

Participación del Pleno de Investigadoras/es

Febrero, 2021

Acerca del Título Segundo: de la Política de Estado.

Comentarios acerca de definiciones del Artículo 3.

Algunas definiciones incluidas en el art. 3 son tratadas utilizando frases con palabras similares, y en apariencia distinto significado, por lo que no aclaran ni aportan información que distinga sus rasgos. Tal es el caso de Agenda del Estado, Política de Estado, Política local, Mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo, Instrumentos de planeación.

En cuanto a Agenda del Estado, no define exactamente a qué se refiere ni remite a un referente concreto como podría ser el Plan Nacional de Desarrollo, por ejemplo, por lo que resulta un término impreciso y ambiguo respecto a la Política de Estado y al Programa Especial.

El artículo 40 tampoco aclara qué instancia se encargará de elaborar la Agenda, pues se dice que el Consejo de Estado tiene la facultad de establecer la Agenda. Lo mismo ocurre con los subsecuentes artículos donde es citada.

Si bien es un concepto profusamente empleado, en tanto no se resuelva su ambigüedad e imprecisión, se abre un amplio margen a la discrecionalidad a los Consejos de Estado y Nacional en la fijación de políticas en función de proyectos de gobierno político-partidarios de cualquier índole.

Comentario acerca de objetivos de Agenda de Estado, en Artículo 10.

Se aprecia que se reconozca la importancia de que los resultados de las investigaciones se apliquen para la atención de problemáticas nacionales relacionadas con la Agenda de Estado, sin descuidar el fomento de investigaciones que aportan conocimientos básicos sobre temas que aún lo requieren.



Acerca de Título Tercero: del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Comentario acerca de la Integración del Sistema Nacional, artículo 26.

La observación es en cuanto al uso de imperativos que no corresponden a una estricta asignación de funciones, especialmente en el artículo 26, pero no solamente. Por ejemplo, al referirse a las atribuciones de las entidades federativas, se emplean imperativos como: deberán, tendrán... El término común es “corresponde a...”. Ante posibles escenarios de tensión entre los órdenes de gobierno, esta aterminología podría encauzar mejor el respeto a la soberanía de los estados y la correcta implementación de la ley.

Acerca del Título Quinto: del Sistema de Centros Públicos Conacyt

Comentarios acerca de los Órganos de los Centros Públicos

Si bien se reconoce el esfuerzo por establecer normas comunes para el conjunto de sujetos tan diversos como son los Centros Públicos, tomando en consideración sus instrumentos de creación, preocupa que en el proceso de actualización de documentos normativos particulares no se respeten las experiencias y los logros obtenidos en la historia de cada Centro Público, así como que se tenga presente la especificidad de su quehacer científico.

Es conveniente prestar especial atención al Artículo 81, pues en él aparece una figura jurídica (Asamblea del Personal Científico y Tecnológico), que no se encontraba en la anterior Ley de Ciencia y Tecnología, ni tampoco aparece en el Estatuto Orgánico del CIESAS.

Artículo 81. Los Centros Públicos contarán con los siguientes órganos de gobierno, dirección, consulta y evaluación:

- I. Un Órgano de Gobierno;*
- II. Una Dirección General o equivalente;*
- III. Un Consejo Consultivo Interno o equivalente, con un Comité Académico y un Comité Técnico;*



IV. Una Asamblea del Personal Científico y Tecnológico;

V. Un Comité Externo de Evaluación, y

VI. Una Comisión Dictaminadora o equivalente.

De acuerdo con el contenido del artículo 81, la Asamblea, según la fracción IV, es un órgano de gobierno, dirección, consulta y evaluación, con el mismo rango del Órgano de Gobierno, de la Dirección General, del Consejo Consultivo Interno, del Comité Externo de Evaluación y de la Comisión Dictaminadora o equivalente.

Lo complicado es que se le otorgan amplias facultades, sin que se entienda cómo funciona, pues el artículo que la define y la describe es ambiguo:

*Artículo 87. Las Asambleas del Personal Científico y Tecnológico de los Centros Públicos se integrarán por **todas y todos los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores** adscritos al Centro Público de que se trate y **sus decisiones se tomarán por mayoría simple** de las y los **asistentes presentes**.*

*Las Asambleas conocerán **y aprobarán**, con antelación a su presentación ante los Órganos de Gobierno y de conformidad con la normativa aplicable:*

I. Los proyectos de programas institucionales de los Centros Públicos y sus reformas;

II. Los informes que se sometan a los Órganos de Gobierno;

III. Los Estatutos de Personal Científico y Tecnológico, y

IV. Los proyectos de Lineamientos de Estímulos del Personal Científico y Tecnológico y sus reformas.

De igual manera, las Asambleas podrán conocer, a propuesta de la o del Director General o equivalente o del Consejo Consultivo Interno o equivalente, de cualquier otro asunto de relevancia e interés general para el adecuado desenvolvimiento de las actividades sustantivas de los Centros Públicos.

En principio, parece una forma democrática y horizontal de participación de los Centros Públicos en las decisiones institucionales, colegiadas, estatutos. Sin embargo, puede propiciar anarquía y debilitamiento de las demás instancias



de gobierno, pues no sería remoto pensar que los resultados de alguna asamblea, por “mayoría simple”, invalidaran decisiones de los otros órganos, comités o comisiones.

Tal vez en lugar de una Asamblea, y considerando la voluntad por encontrar mecanismos de participación de la comunidad de los Centros Públicos, se podría pensar en sustituir el concepto de “Asamblea” por un Consejo Técnico Consultivo (tal y como funciona en el CIESAS).

No obstante, si se mantiene la figura de “Asamblea” sería importante determinar sus atribuciones, facultades y funcionamiento, de tal suerte que se conviertan en un órgano consultivo acorde con la estructura orgánica, los programas del centro y la autonomía de sus órganos de decisión.

Otro instrumento que merece especial atención es el Estatuto del Personal Científico y Tecnológico del Centro Público, mencionado en el Artículo 82, fracción X, porque en el CIESAS contamos con el Estatuto de Personal Académico, EPA, en el que se invirtió mucho tiempo para su elaboración y que ha sido muy atinado para el funcionamiento y armonía del Centro. Se insiste en la necesidad de respetar nuestras especificidades, por qué ni somos todos iguales, ni buscamos todos lo mismo, a pesar de que seamos todos Centros Públicos de Investigación.

Artículo 82. La dependencia o entidad coordinadora del sector que corresponda presidirá el Órgano de Gobierno del Centro Público de que se trate, cuya integración se registrará por su instrumento de creación. El Consejo Nacional, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formarán parte de los órganos de gobierno, y una o un representante de la Secretaría de la Función Pública asistirá a las sesiones en su carácter de Comisario, sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable.

Los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos sesionarán de manera ordinaria cuando menos dos veces al año y tendrán las facultades que les confiere su instrumento de creación, así como las siguientes atribuciones no delegables:

...

X. Expedir, a propuesta de la o del Director General o equivalente, el Estatuto del Personal Científico y Tecnológico del Centro Público de que se trate,



considerando la opinión del Consejo Consultivo Interno o equivalente de la entidad, de conformidad con las Bases Generales para la Profesionalización del Personal de los Centros Públicos que establezca el Consejo Nacional, así como regular los aspectos académicos de las actividades que realice la entidad.

Comentario general y valoración sobre el conjunto del Anteproyecto

(Preparado por el Dr. Alberto Aziz Nassif, y presentado en el Pleno de investigadoras/es, CIESAS, Unidad Regional Ciudad de México, enero 28, 2021).

Realicé una revisión para comparar el nuevo proyecto con la ley actual, que está vigente y viene del 2002. Lo traté de hacer en relación a tres preguntas, tres hipótesis sobre temas que nos interesan de forma importante:

El primero, hemos considerado que este **conjunto de leyes tienen un carácter centralizado**, esto está en la ley actual y me puse a investigar si esto se repetía en el proyecto nuevo.

El otro es: ¿Qué tanto poder de participación tienen los académicos, las comunidades académicas en esta reglamentación?

El tercero es: ¿Qué pasa con la autonomía de los centros públicos, de un centro como el nuestro?

Hice esta comparación, vi los ejes generales y les quiero presentar lo que encontré en este recorrido.

La hipótesis es, en efecto, que estamos frente a un marco que no cambia fundamentalmente ni en su carácter centralista, tampoco les da mucho poder a las comunidades académicas en cuanto a formas de participación y me parece que la cuestión de la autonomía de los centros sí sufre, digamos, algunas derrotas importantes. El contexto actual de la 4T tiene como objetivo, una remodelación del Estado. Y en el ámbito de la ciencia y la tecnología se expresa de forma muy clara en este proyecto de ley.

La ley vigente, la del 2002, tiene una serie de ejes fundamentales que la caracterizan: habla de una política de Estado, creó un Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, quiso incrementar las capacidades



científicas, había una idea muy clara de la ciencia vinculada al desarrollo, a la tecnología y a los procesos productivos, áreas de conocimiento estratégicas del desarrollo nacional, cómo priorizar los recursos, cómo establecer redes y alianzas y cómo incluir la perspectiva de género.

Se creó -en ese momento- un Consejo General de Investigación Científica que tiene una secretaría, una serie de instrumentos y un objetivo muy claro que era: vincular la investigación científica con el sector productivo. Este fue el espíritu de la ley que nos rige hasta ahora; los centros públicos tienen una autonomía de decisión, técnica operativa y administrativa. Había fondos de investigación, asociaciones estratégicas público-privada, recursos autogenerados y una administración por resultados en los convenios que se hacían, hasta aquí la ley de 2002.

El anteproyecto actual, 2021, establece también una serie de ejes generales que tienen que ver con el derecho humano a la ciencia, la política de Estado y algo muy importante: la agenda del Estado para la investigación. Genera un Sistema Nacional que incluye a las humanidades, como una de las novedades, o sea, además de ciencia, tecnología e innovación, ahora aparece en primer lugar las humanidades. Es una ley que, por supuesto, está orientada a generar una visión nacional, ya no sólo general, por lo cual incluye a los gobiernos de los estados, municipios, los otros niveles de gobierno, etcétera.

Habla del Sistema Nacional de Centros Públicos, de los instrumentos de apoyo y de la información.

Genera dos grandes ejes de poder: uno es el Consejo de Estado y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es decir: Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, estos dos consejos son fundamentales para el desarrollo institucional que trata de establecer.

Entiendo que el Consejo Nacional sería el Conacyt propiamente, y que el Consejo de Estado sería esta confluencia, que estaba también en la anterior ley, de todas estas Secretarías de Estado presididas por la Presidencia de la República.

Es muy insistente en hablar de que hay una agenda de Estado, Incluso me puse a hacer algunos análisis: habla 31 veces de la agenda de Estado, habla 11 veces de lo que es la libertad de investigación y ya no habla de la ciencia básica, sino de la ciencia de frontera. Esto lo repite como lo prioritario, lo estratégico: la ciencia de



frontera, cualquier cosa que esto signifique, igualmente habla de la agenda de Estado, cualquier cosa que eso signifique.

Sus ejes programáticos están ahí y son: la investigación de frontera, que tiene que ver con las problemáticas nacionales, con la tecnología estratégica, con el acceso universal al conocimiento. Esto es lo que le daría contenido a esta agenda que, no está muy claro si es una agenda de Estado o es una agenda de gobierno. Tampoco se mete en esas deliberaciones, pero sí tiene la narrativa actual del Conacyt que hemos escuchado en otras ocasiones.

Esta agenda de Estado tiene el programa sobre las problemáticas nacionales, todo lo va estructurando en función de este eje fundamental. Se trata de generar un Sistema General de Humanidades de Ciencia, Tecnología e Innovación con estos dos consejos: el **Consejo del Estado**, como la máxima autoridad y el **Consejo Nacional** como el espacio para desarrollar esto. De alguna manera, lo nacional estaría normando todas las iniciativas de ciencia, tecnología, humanidades, innovación, a través de convenios con los gobiernos y los poderes de la unión.

Este **Consejo Nacional** que sería el Conacyt, tendría un órgano consultivo. Eso de los órganos de contrapeso, como el Foro Consultivo, simplemente desaparecen y hay un Órgano Consultivo que tiene el Conacyt, no llega a ser un Consejo Técnico como el nuestro, pero sería un órgano formado por las grandes luminarias que son los premios nacionales de ciencia en todas las áreas, pero no hay un contrapeso importante, por qué ese órgano no tendría una autonomía suficiente como para poder presentarle al Conacyt una crítica o una propuesta. ¿De qué agenda de estados está hablando?

En el artículo 65 (es una ley que tiene 128 artículos), aparecemos nosotros, es decir, los centros públicos de investigación. Ahí empiezan las primeras cuestiones que se me hacen interesantes en relación a nosotros, a la autonomía y a nuestra relación próxima y futura con el Conacyt. Me parece que hay una serie de restricciones en el Artículo 67; las podemos ver como restricciones o la podemos ver en el sentido positivo, como coordinaciones, pero este **Consejo Nacional** Conacyt coordinará, evaluará y de alguna manera, dirigirá, la comunicación de los Centros, el esfuerzo editorial conjunto de los Centros y un Reglamento General del Sistema de Centros. Es decir, si comparamos la autonomía que tenemos ahora en la ley de 2002, con la que se propone, sí se



percibe un adelgazamiento de la autonomía. Aquí las palabras importan, y mucho.

En la actual ley se habla de cuatro niveles o de 4 ingredientes de esta autonomía: los centros, dice, a) tienen autonomía de decisión, b) autonomía técnica, c) autonomía operativa y d) autonomía administrativa.

En la nueva iniciativa, Artículo 73, desaparece esto de la decisión, curiosamente, y sólo nos quedan tres elementos la autonomía: técnica, de gestión y presupuestaria; es decir, hay un adelgazamiento. Esta decisión podría resultar muy importante, porque fui siguiéndole de forma específica el hilo a esta cuestión que se me hace fundamental para nosotros, para nuestro autogobierno, como Centro Público.

Por cierto, lo de la declaración patrimonial, me llamó la atención que ya está ahí en el Artículo 78, ya sería por ley que la Función Pública tendría la capacidad de exigirnos estas declaraciones patrimoniales, es decir, ya se compaginan la burocracia de la Función Pública, con la burocracia del Conacyt para atrincherarnos frente a esta situación que nos ha generado tanto malestar y que está todavía en proceso de amparo.

El otro punto que me llamó mucho la atención es sobre los recursos autogenerados. Hay todo un capítulo, el Artículo 79, que dice: el **Consejo Nacional**, es decir, el Conacyt, decidirá el porcentaje de los recursos autogenerados qué podrá ir a los investigadores, o sea que los recursos que se van a autogenerar por CIESAS, los *over head* y demás, serían decididos desde la matriz central de Conacyt, qué porcentaje va y a dónde, etcétera. No se habla ya de los fideicomisos, aquí nosotros teníamos una autonomía mucho más amplia y robusta para esta situación.

El otro punto es a partir del Artículo 81. Sobre el gobierno de los Centros; esta es otra cuestión también muy importante. Esta ley dice que los centros se van a regir por una serie de reglamentos: se van a regir por esta ley de ciencia, se van a regir por un reglamento general y se van a regir por sus instrumentos de creación. Esto de alguna manera nos abre la posibilidad de una defensa, es decir, tener una salvaguarda: “sus propios instrumentos de creación”, aquí es donde, por ejemplo, quizá nuestro estatuto del personal académico pueda quedar a salvo y ser defendido, ya que está funcionando, ha sido aprobado. Pregunté a



quien presentó la ley en la reunión que tuvimos con el sindicato del CIESAS: ¿Qué pasará con este estatuto? y me dijo: “se tendrá que adecuar a la nueva ley”, entonces, creo que aquí tenemos un punto para defendernos.

Los Centros, dice en el Artículo 81, contarán con un Órgano de gobierno, una Dirección general, un Consejo consultivo interno, que sería nuestro CTC, una asamblea del personal, esto lo establece como una novedad, el personal académico y técnico, un Comité externo de evaluación y una Comisión dictaminadora. Éstos, digamos, serían los elementos que conformarían a todos los centros; ¡nosotros los tenemos todos!, y creo que los tenemos suficientemente establecidos, tanto en ley, como en la práctica.

Me parece que habría que ver la parte que dice en el Artículo 86: los Centros regularán la integración del Comité Externo, del CTC, de la Dictaminadora, etcétera. Sin embargo, se va al modelo externo de la dictaminadora y dice que la Dictaminadora estará compuesta sólo por integrantes externos, nosotros sabemos que este modelo que se ha investigado, que se ha puesto en práctica, ¡no funciona! Tenemos una integración mixta, porque pensamos que es la mejor integración, es decir, que haya personal interno de la institución y que haya personal externo, colegas académicos de fuera y de dentro; esto es lo que habría que defender de forma importante.

En la revisión de estos 128 artículos, más los transitorios, que es el doble prácticamente de la ley actual que tiene sólo 63 artículos más los transitorios, me parece que, conforme a la hipótesis de la lectura de las dos leyes, se mantiene esta visión centralista y se acentúa de forma importante, porque ahora va sobre los otros niveles de gobierno y sobre los otros poderes, no sólo sobre el ámbito general.

Hay una visión muy vertical y hay una autonomía que se ha adelgazado. El discurso de la ley se precia “humanista”, inscrito en los “Derechos humanos”, pero es una ley muy burocrática y muy centralista, al mismo tiempo. No hay un contrapeso, es sumamente restringida, los Centros perdemos algunas de las facultades y en otras quedamos más o menos igual, como estamos ahora. Es decir, hay una serie de vacíos importantes, no hay atención al asunto laboral, se afianza la visión vertical sobre los investigadores como servidores públicos, y no hay espacio para la singularidad del trabajo académico de investigación y de docencia.



Parece que todavía se podrían proponer algunos asuntos importantes que tendrían que ver con las formas de participación. A pesar de que se habla mucho de Derechos humanos, de humanismo, como el lenguaje de la 4T en el pre-proyecto de ley, sin embargo, no se modifica la estructura de gobierno de control y de poder vertical que está establecida desde la anterior ley en el conjunto de los Centros públicos de investigación.

Encontré, buscando material sobre esto, una serie de críticas que se han hecho, hay una plataforma, muchos la conocen y algunos de nuestros investigadores forman parte de la red ProCienciaMX, que establece un análisis de este proyecto. Ellos hacen una serie de críticas que se me hacen importantes con las que también podríamos tener material para discutir, ellos también afirman que el gobierno decidirá qué es lo prioritario en el presupuesto para precisar esta agenda de Estado que están proponiendo. Hay una concentración, señalan textos de ProCienciaMX, de lo federal, sobre los otros niveles de gobierno; hay un alineamiento de los Centros públicos a la agenda del Estado y no hay una perspectiva de género (busqué los temas de género en la ley, en el proyecto actual, y sí se presentan algunas cuatro o cinco menciones sobre paridad de género en la formación de algunas de las comisiones). Realizan siete 7 críticas y plantean propuestas sobre cada crítica:

- *Aprecian que se confunde la libertad de investigación y la supeditan a una agenda del Estado (creo que este es un tema importante que deberíamos de discutir).*
- *Ven una propuesta centralista en cuanto al desbalance entre los órganos de gobierno de este Consejo de Estado y de este Consejo nacional. Son las cúpulas, las élites de esta burocracia científica y federal, las que van a tomar las decisiones sobre qué se investiga, qué presupuesto, hacia dónde va, etcétera.*
- *Destacan que el Conacyt controlará el sistema prácticamente desde arriba hasta abajo.*
- *Señalan que omite conceptos de ciencia básica. No considera la cooperación internacional, que en el ámbito científico es muy importante. (También estuve analizando esto de la cuestión internacional y si lo menciona, pero de manera muy marginal).*
- *Estiman que hay un enfoque lineal del proceso de innovación.*



- *Se limita la autonomía de autogestión presupuestal de los Centros*
- *No se tiene una perspectiva de género.*

En suma, debería haber una confluencia entre los centros públicos para hacernos escuchar como una voz más fuerte frente a estas preocupaciones. Probablemente no vamos a cambiar una situación que hemos venido teniendo desde siempre, por ejemplo: que nuestro Órgano de gobierno está compuesto, mayoritariamente, por las burocracias federales: está Hacienda, está la Función Pública, el Conacyt, etcétera pero, ¿cómo tener ahí más presencia? Tenemos un representante en el órgano de gobierno, tiene sólo voz, no tiene ni siquiera voto. ¿Cómo pedir que estos Órganos de gobierno tengan una mayor participación de otros colegas académicos? que tengamos voto también en estos espacios y que podamos hacernos escuchar para tener también una forma de participación. Nuestros Órganos de gobierno están en esta estructura vertical, centralizada, en donde de forma muy tenue, tenemos una presencia, que tiene una voz, pero que deberíamos fortalecer. Este es un asunto muy importante.

La otra cuestión es ver cómo, de alguna manera, podemos fortalecer nuestra autonomía frente a los mecanismos de gobierno para que el Conacyt no se meta con nuestras publicaciones, o qué no sé meta con nuestros comunicados o la comunicación del CIESAS. ¡De por sí, ya lo tenemos hasta la sopa con la cuestión presupuestal! Entonces, esto se me hace como un exceso de las atribuciones del Conacyt que están viendo a los Centros como simples piezas para jugar esta suerte de agenda de Estado que en realidad tiene que ver más con la agenda de gobierno, que ellos han definido con estos programas: los PRONACES, que se están llevando a cabo, que si tienen que ver con problemas prioritarios importantes, pero que habría que tener mucho cuidado en la delimitación. ¿Qué tanta libertad va a quedar en las comunidades científicas y qué tanto de direccionalidad vertical se va a hacer sobre las agendas de investigación y docencia?



CIESAS. Unidad Regional Occidente (Guadalajara)

Comentarios y recomendaciones

Participación del Pleno de Investigadoras/es

5 de febrero, 2021

Presentación

En la unidad del CIESAS Occidente se distribuyó el “Anteproyecto de iniciativa de Ley” a las y los colegas investigadoras/es. Se concentraron tres textos comentados (dos de ellos, presentados en una reunión virtual que el SUTCIESAS organizó).

Destacamos las ideas importantes que figuraron en las intervenciones de los colegas:

- Debe preservarse, defenderse, la libertad de investigación;
- Que se escuche la voz de los investigadores respecto al Anteproyecto de iniciativa de Ley.
- Crear una "Ciencia de Estado" sería inadmisibile;
- Proponer una Comisión en CIESAS que podría encabezar la representante de investigadores ante la Junta de Gobierno;
- Coordinarnos con los otros Centros Públicos CONACYT para discutir y proponer respecto al Anteproyecto de iniciativa de Ley.
- Presentar observaciones puntuales con argumentos desligados de adjetivos calificativos que tengan un halo ideológico.

Acompañamos los comentarios concentrados por tres colegas investigadores.

Comentario general y valoración sobre el conjunto del Anteproyecto

(Presentado en el Pleno de investigadoras/es, CIESAS, Unidad Regional Occidente, Guadalajara, 5 de febrero, 2021)

Contexto

En la administración pasada se quiso impulsar una ley de ciencia y tecnología al vapor. Muchos investigadoras e investigadores se opusieron a que fuera aprobada una ley que no había sido discutida suficientemente. Con esta nueva administración también se intentó impulsar una legislación que era estatista y verticalista. Se volvió a decir que se necesitaba una discusión amplia de esa propuesta, que finalmente fue retirada. Se ha presentado una nueva iniciativa, y ahora ha tenido una amplia discusión, y se requerirá, que prosiga, antes de su aprobación.

Comentarios y valoración

Comparto un primer acercamiento al anteproyecto de ley de humanidades, ciencia, tecnología e innovación. Se centra en el derecho humano a la ciencia, la promoción de la ciencia abierta y el acceso al conocimiento. Se destaca el desarrollo de las humanidades. Plantea la necesidad de promover el acceso universal al conocimiento y su producción horizontal respetando la pluralidad y el trabajo colaborativo, inter, multi y transdisciplinario.

Se refiere a la participación de la comunidad académica y de la sociedad. Se dice que hay que construir una sociedad más libre, igualitaria y justa, el pensamiento crítico, la pluralidad y equidad epistémica. Se enfatiza el cuidado y restauración del ambiente y la necesidad de reducir las desigualdades. También se pronuncia por fortalecer el desarrollo regional. En varios sitios resalta la libertad de investigación, y el respeto a que se manifiesten opiniones respecto a la institución en la que se trabaja.

Se intenta velar por el bienestar y consolidación de la comunidad de los Centros Públicos de Investigación, la promoción la publicación científica y el fomento de su difusión. Apunta a la promoción del mejoramiento continuo de las condiciones salariales y prestaciones de los trabajadores de estos centros.



Se expedirán bases generales para la profesionalización del personal con mecanismos de acceso, y promoción, y programas de desarrollo profesional y actualización permanente. Garantiza su estabilidad y adecuado desenvolvimiento, y reconocimiento de su antigüedad. A los centros se les respeta la autonomía técnica de gestión. Se pide rigor científico, diálogo de saberes, pluralidad y equidad epistémica, y el compromiso con la sociedad.

Se sigue manteniendo que quienes laboran en estos centros son servidores públicos, pero pide que la Secretaría de la Función Pública defina formatos considerando su función técnica especializada.

Se establece que habrá un consejo consultivo interno con comité académico y comité técnico. Se apunta la existencia de una asamblea del personal académico. Estos centros podrán hacer adecuaciones presupuestarias a sus programas, y tienen facultad para establecer su estructura ocupacional y salarial. También pueden realizar conversiones de plazas y renivelación de puestos y categorías. Pueden aprobar estímulos (con aprobación de Hacienda). Quien los dirija no puede estar más de 6 años, y para su renovación debe haber consulta a los miembros de los centros. Establece que en el consejo consultivo interno haya paridad de género. Este consejo puede opinar sobre los asuntos académicos y laborales.

Habrà una comisión dictaminadora con puros externos para ingreso, evaluación, promoción, permanencia y remoción. Esa comisión se nombra de forma paritaria por la dirección y la asamblea del personal académico. Se enfatiza que los recursos fiscales deberán ser suficientes para la operación de cada centro.

También se establece un sistema nacional de información para garantizar la implementación de una política integral de ciencia abierta. Establece que esta nueva ley no afecta los derechos laborales. Sin embargo, nunca se habla del papel de los sindicatos en estos centros. Y habrá que cuidar que la comisión que se encargaría de ingreso, evaluación promoción, permanencia y remoción no vulnere derechos laborales.

Mi primera lectura reconoce que hay avances importantes en la nueva propuesta, pero también considero que deberíamos conocerla y discutirla a fondo para poder detectar todas sus implicaciones, y para proponer cuestiones que nos parezcan pertinentes.



La propuesta de esta ley recalca que en el caso de los centros de investigación tendrán vigencia sus instrumentos de creación. Esto me lleva a recordar que nuestro centro tiene peculiaridades que le dieron sus creadores. Cuando del doctor Ángel Palerm asumió la dirección del CISINAH, ahora CIESAS, los destacó. Señaló que se pedía a los académicos de este nuevo centro un trabajo mucho más activo en el estudio de los problemas del país; una actitud comprometida en los cambios que el país requería; una vigorosa puesta al día de la voluntad de intervenir como actores críticos en la tarea de construir un país mejor.

Se debería aplicar con rigor la norma cardinal del método científico, usando para la crítica los instrumentos adecuados a cada realidad concreta. Se recordó que toda actividad científica verdadera era ya, en sí, una actividad crítica de carácter profundamente radical. Apuntó que una autocrítica al medio académico de esa época tendría que aceptar la falta de actividad en el campo de los problemas sociales del país, su alejamiento de las cuestiones candentes que afectaban la vida de los mexicanos de entonces y del futuro del país. Se hizo ver que esto correspondía a un escapismo como colectividad profesional de las luchas que alimentaban la dinámica de cambios tan urgentes como inevitables. En cambio, se insistió en que los académicos del nuevo centro estaban llamados a colaborar, como científicos en una tarea de estudio de los problemas del país. Y se recalcó que el nuevo centro daba amplísima y suficiente libertad académica para desempeñar la parte correspondiente en esa labor (*"Discurso del doctor Ángel Palerm", s/a El Centro de Investigaciones Superiores del INAH*, Ediciones de la Casa Chata, número 1, México 1975, págs. 43- 47).

Se planteó que la tarea asignada al nuevo centro era la de cooperar, con gran libertad de iniciativa, a la investigación y estudio de los problemas más significativos del país. Pero también se llamó la atención de que las investigaciones debían planearse de tal manera que incluyeran el tratamiento de cuestiones y problemas de orden teórico y metodológico, y no sólo de orden práctico y aplicado. No obstante, todo eso debía enfocarse de tal manera que indujeran al análisis y discusión de los problemas nacionales, y no sólo de cuestiones de orden teórico general y metodología. Se destacó la necesidad de sistemas de evaluación. Se precisó que existían muchas maneras de evaluar la actividad científica, pero que la pronta publicación de sus resultados constituía



la forma más eficaz ("Memorandum 1. Principios y normas generales" *Ib.* Págs. 55-58).

Mis reflexiones han sido que no podemos estar al servicio del mercado, pero tampoco estar supeditados al estatismo, sino centrarnos en servir a las **problemáticas de la vida de los mexicanos**, abiertas al mundo.

Comentario general y valoración sobre el conjunto del Anteproyecto

(Presentado en el Pleno de investigadoras/es, CIESAS, Unidad Regional Occidente, Guadalajara, 5 de febrero, 2021).

Contexto

Leí el anteproyecto de Ley, asistí a un foro y me convencí de que representa un retroceso grande en términos políticos, pero también para la ciencia misma.

Comentarios y valoración

Es un retroceso político porque centraliza el control de todos los procesos relevantes en un consejo de Estado presidido por el presidente y los secretarios federales (con la directora de Conacyt como secretaria ejecutiva), y donde ni las universidades, ni los gobiernos estatales, ni los investigadores, ni las asociaciones científicas tienen voto. Pueden ser invitadas, pero sin voto, y no tienen participación estructural en la ley. ESTE ORGANO DEFINE LA AGENDA CIENTÍFICA DEL PAÍS. NOSOTROS NO TENEMOS NINGÚN PODER DE DECISIÓN ALLÍ.

A partir de este órgano máximo, la propia directora de CONACYT es la presidenta de su propia junta de gobierno de CONACYT, lo cual borra cualquier mecanismo de rendición de cuentas. Nunca sucede en el sector público que el que rinde cuentas (director de un instituto o de CIESAS) se rinda cuentas a sí mismo y después, supongo, se felicite por el desempeño...

